

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190078800

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Decretar la reanudación del proceso, con base en lo previsto en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, por haber fenecido el término de suspensión.

En firme la decisión ingresar las diligencias al despacho.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 - Junio - 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría